



**RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 001A-2021-VRI-VIRTUAL.** Callao, 09 de noviembre de 2021. **EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Correo Electrónico vri@unac.edu.pe, que adjunta el OFICIO MULTIPLE N°015-2021-MINEDU/VMGP/UE118-OFGI-J, de fecha 8 de noviembre del 2021, en la que se solicita el cumplimiento de la cláusula quinta: compromiso de las partes, a. Asegurar la participación de como mínimo quince (15) horas semanales del equipo técnico responsable para la fase 1.

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 162 del normativo estatutario: "... Son atribuciones del Vicerrector de Investigación: 162.1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad... 162.7. Gestionar el cumplimiento de las actividades de apoyo administrativo y logístico programado para la investigación... 162.8. Promover la incorporación a redes y alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales para realizar actividades de investigación, desarrollo e innovación... 162.10. Organizar la formación de equipos multidisciplinarios promotores de la creatividad, la innovación y el liderazgo para mejorar el impacto del trabajo de investigación de los docentes y estudiantes de pre y posgrado... 162.20. Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual... 162.21. Las demás señaladas en el Estatuto, Reglamento General y los reglamentos y manuales correspondientes...(sic)";

Que, según documentos cursado por los directores de las dependencias del Vicerrectorado de Investigación y coordinaciones previas existentes en cumplimiento del OFICIO MULTIPLE N°015-2021-MINEDU/VMGP/UE118-OFGI-J, se propuso el equipo técnico responsable, conformado por: Sr. Richard André Taípe Pérez (Gestor Tecnológico-DGI), Sr. Luigi bravo Toledo (Coordinador de formación y formalización de grupos de Investigación-ICICYT), Sra. Nataly Eliana Feijoo Pérez (Coordinador de Proyectos de Investigación para fondos concursables-ICICYT) y el Sr. Jose Ricardo Linares Gonzales (Especialista Técnico en propiedad Intelectual-DETP);

Que, según el OFICIO MULTIPLE N°015-2021-MINEDU/VMGP/UE118-OFGI-J, y las consideraciones previas, establecen que el líder del equipo Técnico responsable debe ser el Vicerrector de Investigación, recayendo este liderazgo en el Dr. Juan Herber Grados Gamarra (Vicerrector de Investigación-UNAC);

Que, Visto el Correo Electrónico vri@unac.edu.pe, que adjunta el OFICIO MULTIPLE N°015-2021-MINEDU/VMGP/UE118-OFGI-J, de fecha 8 de noviembre del 2021, en la que se solicita el cumplimiento de la cláusula quinta: compromiso de las partes, a. Asegurar la participación de como mínimo quince (15) horas semanales del equipo técnico responsable para la fase 1.



En uso de las atribuciones que le confiere el normativo estatutario en su artículo 162°, concordante con el artículo 17° del reglamento General de investigación y la Resolución del Consejo Universitario N° 060-98- CU;

**RESUELVE:**

1. **CONFORMAR** el Equipo Técnico de responsables de la Fase 1, concordantes con el OFICIO MULTIPLE N°015-2021-MINEDU/VMGP/UE118-OFGI-J, de acuerdo al siguiente detalle:
  - Dr. Juan Herber Grados Gamarra (Vicerrector de Investigación -Líder)
  - Sr. Richard André Taípe Pérez (DGI - Miembro)
  - Sr. Luigi bravo Toledo (ICICYT-Miembro)
  - Sra. Nataly Eliana Feijoo Pérez (ICICYT- Miembro)
  - Sr. Jose Ricardo Linares Gonzales (DETPP- Miembro)
2. **ETABLECER** que a cada miembro del equipo técnico responsable de la Fase 1, se le otorgará quince (15) horas semanales para el cumplimiento de las actividades programadas concordantes con el OFICIO MULTIPLE N°015-2021-MINEDU/VMGP/UE118-OFGI-J.
3. **DEMANDAR**, a los miembros del equipo técnico responsable de la Fase 1, incluyan los detalles de las actividades programadas por el MINEDU, en el informe de actividades derivado de su contrato por orden de servicio (COS), lo que deberá informar a este despacho de forma individual cada mes.
4. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultades, Direcciones del VRI e interesado(s) para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

**Dr. Juan Herber Grados Gamarra**  
**Vicerrector de Investigación**